

Pachuca de Soto, Hidalgo diecinueve de octubre de dos mil once.

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el **C. (...)** en contra de la respuesta negativa a la solicitud de información presentada al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito presentado vía electrónica a través del Sistema INFOMEX HIDALGO con número de folio RR000003111, el día 23 de septiembre del año en curso mediante el cual el **C. (...)** interpone el recurso de inconformidad en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlahuelilpan, por no haber recibido la información que le solicitara ya que dice:

“Que pregunto el solicitante:

Deseo conocer el número de obras realizadas durante el actual trienio en Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas por el ayuntamiento a cargo de (...), cuáles fueron adjudicadas directamente, cuántas por concurso, el nombre de las empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de las obras y de culminación; en caso de que aún no se culminen cual es el avance presentado. El nombre de los representantes legales de las empresas ganadoras.

Que le respondieron:

<http://tlahuelilpan.hidalgo.gob.mx/>

Datos del recurso de Inconformidad:

Pedí se me envíe el archivo con el número de obras realizadas durante el actual trienio en Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas por el ayuntamiento a cargo de (...), cuáles fueron adjudicadas directamente, cuántas por concurso, el nombre de las empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de las obras y de culminación; en caso de que aún no se culminen cual es el avance presentado. El nombre de los representantes legales de las empresas ganadoras. Se me envió la liga de una página la cual no contiene la información ni me explica como conseguirla, en que

sección se encuentra y si(sic) es que se encuentra, por lo cual desearía se me enviara en un archivo con extensión .xlsx o en su defecto la liga que me lleve a la información, pues tras mi solicitud solamente se me envió la liga <http://tlahuelilpan.hidalgo.gob.mx> como respuesta, la cual no contiene la información que requiero.

Se adjunta el acuse de recibo de recurso de inconformidad expedido por el Sistema INFOMEX HIDALGO de fecha 22 de septiembre del 2011 el cual menciona:

“Su recurso de inconformidad ha sido recibido exitosamente.

El acto que se recurre es: Pedíse (sic) me envíe el archivo con el número de obras realizadas durante el actual trienio en Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas por el ayuntamiento a cargo de (...), cuáles fueron adjudicadas directamente, cuántas por concurso, el nombre de la empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de las obras y la culminación, en caso de que aún no se culminen cual es el avance presentado. El nombre de los representantes legales de las empresas ganadoras. Se me envió la liga de una página la cual no contiene la información ni me explica como conseguirla, en que sección se encuentra y si (sic) es que se encuentra, por lo cual desearía se me enviara un archivo con extensión .xlsx o en su defecto la liga que me lleve a la información, pues tras mi solicitud solamente se me envió la liga <http://tlahuelilpan.hidalgo.gob.mx> como respuesta, la cual no contiene la información que requiero

En caso de que el recurso de inconformidad no satisfaga alguno de los requisitos solicitados y la unidad de información no cuente con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, y a través del medio que haya elegido en su solicitud, para que subsane las omisiones dentro de 24 horas. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentado el recurso. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene la unidad de información para resolver el recurso.

En caso de no haber realizado su solicitud de información vía Infomex, deberá adjuntar, el acuse original de recibo de dicha solicitud, así como la resolución emitida por el sujeto obligado en cuestión (en su caso).

El horario de atención de la unidad de enlace es de 09:00 hrs. A 15:00 hrs., de lunes a viernes, por lo que en caso de ingresar su recurso de inconformidad fuera del horario laboral, se registrara su ingreso hasta primera hora del día hábil inmediatamente posterior al día en que se ingresó el recurso.

NOTA: *El recurso será resuelto 30 días hábiles después de su admisión por la unidad de información correspondiente...*

En fecha 26 de septiembre de 2011 el director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Consejera Presidenta con el escrito presentado vía electrónica y se acuerda:

“PRIMERO.- Se registra el recurso interpuesto bajo en número 14/2011 en el Libro que para tal efecto se lleva en este Instituto y se forma expediente.

SEGUNDO.- Se tienen por hechas las manifestaciones del peticionario (...) en el recurso de inconformidad que hace valer, en el que entre otras cosas dice que la información solicitada al sujeto obligado es “...me envié el archivo le (sic) numero(sic) de obras realizadas durante el actual trienio de Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas directamente, cuantas por concurso, el nombre de las empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de las obras y de culminación; en caso de que aun no se culminen cual es el avance presentado. El nombre de los representantes legales de las empresas ganadoras. Se me envió la liga de una página la cual no contiene la información ni me explica como conseguirla, en que sección se encuentra y si(sic) es que se encuentra, por lo cual desearía se me enviara en un archivo con extensión .xlsx o en su defecto la liga que me lleve a la información, pues tras mi solicitud solamente se me envió la liga <http://tlahuelilpan.hidalgo.gob.mx> como respuesta, la cual no contiene la información que requiero”.

TERCERO.- Mediante oficio al que se acompañe copia del recurso de inconformidad, requiérase al Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea notificado el presente acuerdo, rinda informe por escrito a este Instituto en el que señale: a) La fecha en que el peticionario (...) le presento la solicitud de información a la Unidad de Información Pública Gubernamental; b).- Señale textualmente que información le fue solicitada; c).- En que fecha contesto la petición de información, la Unidad de Información Pública Gubernamental; d) Qué contesto a la solicitud de información la Unidad de Información Pública Gubernamental; e) En qué fecha hizo valer el peticionario (...) el recurso de aclaración; g).- Cuál fue el sentido de la resolución que pronunció el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental al recurso de aclaración; Así como manifieste lo que a su derecho convenga. Solicitándole acompañe la documentación que acredite su informe, y los datos de localización que tenga del peticionario...

Así mismo en fecha 28 de Septiembre de 2011 el Instituto de Acceso a la Información envió oficio numero IAIPGH/DJA/148/2011 a los integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hgo.

En fecha 30 de Septiembre de 2011 el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hgo LIC. (...), Titular de la Unidad de Información; LIC. (...), Encargada de Control; ARQ. (...), Director de Obras Públicas, y firmantes DRA. (...), Secretario General Municipal; (...), Tesorero Municipal; LIC. (...), Directora de Educación, Cultura y Deporte; ING. (...), Director de Reglamentos y Espectáculos; ING. (...), Director de Desarrollo Social; LIC. (...), Oficial del registro del Estado Familiar y LIC. (...), Conciliador Municipal mediante oficio folio: PMTO/CMT/0287/2011, rinden el informe requerido acompañando como anexos tres impresiones de pantalla del INFOMEX, manifestando lo siguiente:

“En cumplimiento a la notificación mediante oficio IAIPGH/DJA/148/2011 de fecha 26 de septiembre de 2011 y recibida en fecha 29 de septiembre de 2011, se permite informar lo siguiente:

A: El día 14 de Septiembre del 2011 se recibe la solicitud de información a nombre del C. (...), a través del sistema INFOMEX

B: El C. (...), solicita lo siguiente: Deseo conocer el número de obras realizadas durante el actual trienio en Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas por el ayuntamiento a cargo de (...), cuáles fueron adjudicadas directamente, cuántas por concurso, el nombre de la empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de la obras y de culminación; en caso de que aún no se culminen cual es el avance presentado. El nombre de los representantes legales de las empresas ganadoras.

C: El día 21 de Septiembre del 2011 se contesta la solicitud de Información a nombre del C. C. (...), dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

D: La Unidad de Información Pública Gubernamental, contesta lo siguiente: Le solicito me proporcione de favor una dirección de correo electrónico para hacerle llegar la información ya que los archivos que tenemos contiene información completa ocasionando que sea más de uno, mismos

que no pueden ser subidos al sistema INFOMEX o hacerme llegar un correo electrónico a la siguiente dirección y de ahí mismo contestar la solicitud: (...).

Se anexa evidencia

E: El día 29 de Septiembre del 2011 se recibe en la Unidad de Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan el recurso de aclaración a nombre del C. (...), por medio de notificación por oficio IAIPGH/DJA/148/2011, haciendo de conocimiento a éste Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan.

F: El día 30 de septiembre de 2011, éste Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan, resuelve el recurso de aclaración solicitado a nombre del C. (...).

H: Este Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan, resuelve lo siguiente: La información solicitada por vía sistema INFOMEX por el C. (...), no es posible proporcionarla a través de ese sistema ya que la base de datos de la información contiene más de un archivo mismos que se encuentran en formato .xlsx, por lo tanto el sistema INFOMEX no nos permite ingresar la respuesta, como se le hizo saber al solicitante.

Por tal motivo, se requiere al C. (...) una dirección de correo electrónico o una dirección postal o en su defecto acudir a la Unidad de Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., para que la información solicitada sea proporcionada...”

SEGUNDO. Con fecha 05 de octubre de dos mil once el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo a través de la Dirección Jurídica da cuenta a la Consejera Presidenta con el oficio número PMTO/CMT/0287/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011, presentado por el Comité de Acceso a la Información Gubernamental del ayuntamiento de Tlahuelilpan, acordando lo siguiente:

“PRIMERO.-Se tiene a los integrantes del Comité de Acceso de Acceso a la Información Pública (sic) Gubernamental del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hgo LIC. (...), Titular de la Unidad de Información; LIC. (...), Encargada de Control; ARQ. (...), Director de Obras Publicas, y firmantes DRA. (...), Secretario General Municipal; (...), Tesorero Municipal; LIC. (...), Directora de Educación, Cultura y Deporte; ING. (...), Director de Reglamentos y Espectáculos; ING. (...), Director de Desarrollo Social; LIC (...), Oficial del registro del Estado Familiar y LIC. (...), Conciliador

Municipal, presentando en tiempo el informe que les fuera requerido en acuerdo de fecha 26 de septiembre del presente año...

SEGUNDO.- Turne el Director Jurídico y de Acuerdos de este Instituto al Consejero ARQ. JUAN FELIPE PAREDES CARBAJAL el expediente en que se actúa, para que dentro del plazo no mayor de 15 días hábiles, presente ante el Pleno del Consejo General el proyecto de resolución..”

Asimismo lo anterior con fecha 06 de octubre de dos mil once el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo a través de la Dirección Jurídica envía NOTIFICACIÓN ACUERDO 05 DE OCTUBRE EXP. 14-2011 del correo Octaviocl2000@iaipgh.org.mx, a los correos electrónicos (...) y (...).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el C. (...) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1°, 79, 81, 87 fracciones I y II, y 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y 76 Y 77, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Es fundado el concepto de violación aducido por el inconforme C. (...), en el que señala que el sujeto obligado Ayuntamiento de Tlahuelilpan Hidalgo, ha violado su derecho de acceso a la información pública gubernamental, al no entregarle la información que solicitó vía Sistema INFOMEX en fecha 6 de septiembre de 2011, consistente en: “Deseo conocer el número de obras realizadas

durante el actual trienio en Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas por el ayuntamiento a cargo de (...), cuáles fueron adjudicadas directamente, cuántas por concurso, el nombre de la empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de la obras y de culminación; en caso de que aún no se culminen cuál es el avance presentado. El nombre de los representantes legales de las empresas ganadoras.”; y no obstante lo anterior, al hacer valer el peticionario el RECURSO DE ACLARACIÓN en fecha 16 de septiembre del año en curso el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado, no pronuncia la resolución que debiera en el término que le marca la Ley para hacerlo. Y si bien es cierto que el citado Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado en el informe que rinde a este Instituto con fecha 4 de octubre del año en curso, manifiesta que: “...La información solicitada por vía sistema INFOMEX por el C. (...), no es posible proporcionarla a través de ese sistema ya que la base de datos de la información contiene más de un archivo mismos que se encuentran en formato .xlsx, por lo tanto el sistema INFOMEX no nos permite ingresar la respuesta, como se le hizo saber al solicitante. Por tal motivo, se requiere al C. (...) una dirección de correo electrónico o una dirección postal o en su defecto acudir a la Unidad de Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., para que la información solicitada sea proporcionada...”, su dicho no lo acredita con ningún elemento de prueba idóneo, ya que de los anexos que acompaña consistentes en tres impresiones de pantalla del sistema INFOMEX, se establece que los mismos son un proyecto de la posible respuesta que se propone dar al peticionario, y no señalan lo que debiera, que efectivamente al solicitante le hace del conocimiento que para entregarle la información solicitada requieren de una dirección de correo electrónico o una dirección postal o en su defecto acudir a la Unidad de Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo como lo afirman en dicho informe.

TERCERO.- De lo analizado en el considerando que antecede queda establecido que el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del

Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, no entregó la información pública gubernamental que le es solicitada, incumpliendo así a lo ordenado por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4BIS de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 19, 22, 60, 64, 65, 66, 67, 70, 90, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; siendo procedente en consecuencia de conformidad en lo establecido por los artículos 110, 114 y 118 de la citada Ley de Transparencia, en relación con lo previsto por los artículos 2, 46, 47 fracciones I, XXI y XXIV, 50, 53, 54 y 57 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo vigente, ordenar a la Dirección Jurídica y de Acuerdos de este Instituto, presente denuncia por escrito a la H. Asamblea Municipal Constitucional del sujeto obligado, para que en base al incumplimiento señalado a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, ordene iniciar PROCEDIMIENTO POR CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, y en su momento procesal se apliquen las sanciones que correspondan.

CUARTO.- Se requiere al Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlahuelilpan Hidalgo, para que dentro el termino de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, entregue al peticionario (...) la información pública gubernamental que le solicita, consistente en: *“el número de obras realizadas durante el actual trienio en Tlahuelilpan, que fueron licitadas o adjudicadas por el ayuntamiento a cargo de (...), cuáles fueron adjudicadas directamente, cuántas por concurso, el nombre de la empresas ganadoras, los montos de cada obra, las garantías que cubrieron las empresas, la fecha de arranque de la obras y de culminación; en caso de que aún no se culminen cual es el avance presentado. El nombre de los*

representantes legales de las empresas ganadora”, y echo que sea lo anterior se sirva comunicarlo a este Instituto dentro del plazo señalado.

RESUELVE

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 52, 56, 58, 60, 67, 79, 87 fracciones I, II, 100 104 106 Y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 4, 6, 14, 15, 17, 46, 48, 51, 52, 57, 58, 61, 73, 77, 79, 80, 82, 84, 93, 94, 96 y 97 del Reglamento de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo es de resolverse y se:

PRIMERO.- Es fundado el recurso de inconformidad interpuesto por el C. (...).

SEGUNDO.- Se requiere Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, entregue al petionario C. (...) la información pública gubernamental que le solicita, y hecho que sea lo anterior se sirva comunicarlo a este Instituto dentro del pazo señalado.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Jurídica y de Acuerdos de este Instituto, presente denuncia por escrito a la H. Asamblea Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, para que ordene iniciar PROCEDIMIENTO POR CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en

contra del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Tlahuelilpan Hidalgo, por el incumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los Consejeros Licenciada Flor de María López González, Maestra en Proyectos de Desarrollo Martha Teresa Soto García, Maestro en Impuestos Juan Melquíades Ensástiga Alfaro, Licenciado Armando Hernández Tello y Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal, siendo ponente el ultimo de los mencionados, en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Raymundo Guadalupe Hernández Peralta.